

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 27 de Diciembre de 1995

No. 103

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 45 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Tesorería General del Estado, hoy Dirección General de Finanzas y Administración.

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.

Tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado para el año de 1996, de los siguientes lugares: Juárez, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Nvo. Casas Grandes, Camargo, Ojinaga, Meoqui, Aldama, Sta. Bárbara, Saucillo, Anahuac, Cd. Ahumada, Creel, San Juanito, Buenaventura, López Mateos, Lázaro Cárdenas, San Fco. del Oro, Naica, Ej. Benito Juárez, Guerrero, Guadalupe D.B., Alvaro Obregón, R.F. Magón, Santa Isabel y Gran Morelos de este Estado.

(FOLLETO ANEXO) ✓

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág.8449 a la 8512

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 45

C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION IV Y 97 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; ASI COMO 1o. FRACCIONES II, III, IV Y VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en vigor, el Gobierno del Estado está facultado para ejercer facultades de comprobación para revisar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a través de los distintos actos de fiscalización.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Artículo 26, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Dirección General de Finanzas y Administración por conducto de su titular, ejercer las atribuciones contenidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos respectivos, celebrados y que se celebren con el Ejecutivo Federal.

TERCERO.- Que con el objeto de dar una mayor seguridad jurídica a los contribuyentes sujetos a los actos de fiscalización, es necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Tesorería General del Estado, actualmente Dirección General de Finanzas y Administración, a efecto de señalar en forma clara y precisa la facultad para realizar dichos actos, así mismo la de expedir copias o reproducciones certificadas de la documentación relativa a los actos y procedimientos de auditoría respectivos y en general de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Que para hacer más ágil las acciones de los programas de fiscalización en Materia Fiscal Federal, es conveniente conceder o delegar en otros funcionarios las atribuciones que competen al Director de la Dirección General de Finanzas y Administración, para lo cual se expide el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO.- se adicionan: el primer párrafo y la fracción XXXI del artículo 8, las fracciones VIII y IX del artículo 10, y la fracción V del artículo 15; se derogan la fracción VI Bis del artículo 10; y se reforman: la fracción XXV del artículo 8, la fracción VII del artículo 10, y la fracción IV del artículo 15; todos ellos del Reglamento Interior de la Tesorería General del Estado, hoy Dirección General de Finanzas y Administración, para quedar redactados como sigue:

ARTICULO 8.- Compete a la Tesorería General del Estado, actualmente Dirección General de Finanzas y Administración:

....

XXV.- Ordenar la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, en materia de contribuciones federales e impuestos estatales; así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de esos actos de fiscalización.

....

XXXI.- Expedir copias o reproducciones certificadas de la documentación que obren en los archivos de la propia dependencia, así como la relativa a los actos de fiscalización que le asignen las leyes aplicables o se establezcan en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos respectivos.

ARTICULO 10.- Compete a la Dirección de Ingresos:

....

VI Bis.- DEROGADA.

VII.- Ejercer por delegación expresa del Director General de Finanzas y Administración, las atribuciones derivadas de los Convenios y Acuerdos de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados y que se celebren con el Gobierno de la Federación, así como las atribuciones referentes a los impuestos estatales ordinarios y extraordinarios.

VIII.- Expedir, por delegación expresa del Director General de Finanzas y Administración, copias o reproducciones certificadas de la documentación que obren en los archivos de la propia dependencia, así como la relativa a los actos de fiscalización que le asignen las leyes aplicables o se establezcan en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos respectivos celebrados y que celebren por el Gobierno Federal, así mismo la expedición de credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de los actos de fiscalización.

IX.- Las demás funciones que le encomiende el Director General de Finanzas y Administración.

ARTICULO 15.- Compete al Departamento de Auditoría Fiscal:

....

IV.- Expedir por delegación expresa del Director General de Finanzas y Administración, copias o reproducciones certificadas de la documentación relativa a los actos de fiscalización que le asignen las leyes aplicables o se establezcan en los Convenios y Acuerdos de Coordinación Administrativa celebrados y que se celebren con el Gobierno Federal;

V.- Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de Ingresos, acordes con la naturaleza del Departamento.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado. C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS. El Secretario de Gobierno. LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS. El Director General de Finanzas y Administración. C.P. ALBERTO HERRERA GONZALEZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal.

V. Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ADOLFO NEVAREZ GUADIAN con domicilio en Calle Galeana No. 402 Sur ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Callejón Divisorio de esta Población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS

AL NORTE mide 30.00 M. y linda con: Fracc. Norte lote No. 5, Terreno Municipal

AL SUR mide 30.00 M. y linda con: Fracc. Ote. y Excedencia Lote No. 6

AL ESTE mide 10.00 M. y linda con: Fracc. Ote. Lote No. 5, Terreno Municipal

AL OESTE mide 10.00 M. y linda con: Callejón Divisorio

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 3399 a fojas 138 del libro de denuncias de Terrenos municipales No. 2 a las 13:15 horas del día 21 de Agosto de 1992.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villa Ahumada, Chih., a 21 de Agosto de 1992.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JUAN BAGUES VILLANUEVA. El Secretario. ING. JOSE ALFREDO ORTIZ A.